

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. 031CS593429  
 ADL/ALK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO POR ETAPAS, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA SOCIEDAD SOLAR CHILE S.A. Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPÓ, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 13 FEB. 2014

EXENTO N° 181 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1178 de 04 de Octubre de 2013, rectificado por Decreto Exento N° 1368 de 29 de Noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL de Bienes Nacionales  
 TOMA DE RAZÓN  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y.	
BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 1178 de 04 de Octubre de 2013, rectificado por Decreto Exento N° 1368 de 29 de Noviembre de 2013, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión onerosa directa contra proyecto por etapas, del inmueble fiscal ubicado en la región de Atacama, a la Sociedad Solar Chile S.A.;

Que con fecha 17 de Diciembre de 2013, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Cristián Nicolás Sjögren Raab, en representación de la Sociedad Solar Chile S.A., suscribieron bajo el Repertorio N° 4.763- 2013 la respectiva escritura pública de concesión onerosa de terreno fiscal, ante el Notario Público de Copiapó, don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto por etapas, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

**inutilizado**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO

37310

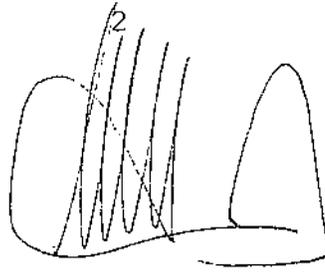
La feria de  
 man  
 es de la

1 CRP/REPERTORIO N° 4763 2013 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE  
 3 CONCESION ONEROSA  
 4 DE TERRENO FISCAL  
 5 FISCO DE CHILE  
 6 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 7 Y  
 8 SOLAR CHILE S.A.

9 \*\*\*\*\*  
 10 EN COPIAPO, República de Chile, a diecisiete de Diciembre  
 11 de dos mil trece, ante mí, LUIS IGNACIO  
 12 MANQUEHUAL MERY, Notario Público Titular de  
 13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta  
 14 ciudad, calle Colipí número trescientos  
 15 cincuenta y uno, comparecen: Don DANIEL  
 16 ALEJANDRO HUENCHO MORALES, chileno, soltero,  
 17 abogado, Cédula de Identidad número quince  
 18 millones ochenta y seis mil ochocientos  
 19 cincuenta guión cinco, en su calidad  
 20 Secretario Regional Ministerial de Bienes  
 21 Nacionales de la Región de Atacama, y en  
 22 representación según se acreditará, del FISCO  
 23 DE CHILE, en adelante el "MBN" o el  
 24 "Ministerio", ambos domiciliados en calle  
 25 Atacama número ochocientos diez, de la ciudad  
 26 de Copiapó, por una parte; y por la otra; don  
 27 CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN RAAB, chileno,  
 28 casado, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad  
 29 número trece millones doscientos treinta y  
 30 cuatro mil novecientos cincuenta y nueve guión

2

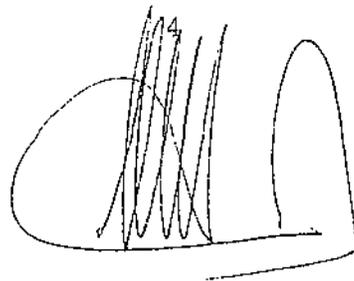


1 dos, en representación, según se acreditará,  
2 de la sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, persona  
3 jurídica creada y existente de acuerdo a las  
4 leyes de la República de Chile, Rol Unico  
5 Tributario número setenta y seis millones  
6 ciento treinta y dos mil once guión cuatro,  
7 ambos domiciliados para estos efectos en  
8 Avenida El Golf número cuarenta, Duodécimo  
9 Piso, Comuna de Las Condes, Santiago, y de  
10 paso en ésta en adelante también "el  
11 Concesionario", "la Concesionaria" o la  
12 "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes  
13 mayores de edad, quienes acreditaron su  
14 identidad con las cédulas de referidas y  
15 exponen:- Que vienen en celebrar el presente  
16 contrato de concesión de inmueble fiscal en  
17 adelante también, "el Contrato" o "el Contrato  
18 de Concesión", para la ejecución de un  
19 proyecto de energía renovable no convencional  
20 que desarrolle el Concesionario conforme a los  
21 términos del presente Contrato, el cual se  
22 regirá por las estipulaciones que a  
23 continuación se expresan y en lo no previsto  
24 por ellas, por las disposiciones contenidas en  
25 el Decreto Ley número mil novecientos treinta  
26 y nueve, del año mil novecientos setenta y  
27 siete del Ministerio de Tierras y  
28 Colonización, sobre Adquisición,  
29 Administración y Disposición de Bienes del  
30 Estado, sus modificaciones, en adelante

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 también, "el Decreto Ley" y leyes  
 2 complementarias.- PRIMERO:- ANTECEDENTES.-  
 3 Uno. Uno.- De acuerdo a lo establecido en el  
 4 Decreto Ley y sus modificaciones, el  
 5 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado  
 6 para adjudicar concesiones directas sobre  
 7 bienes fiscales a título oneroso, en casos  
 8 debidamente fundados. Uno. Dos.- Que mediante  
 9 el Decreto (Exento) número mil ciento setenta  
 10 y ocho, de fecha cuatro de Octubre de dos mil  
 11 trece (en adelante también, "el Decreto de  
 12 Adjudicación") del Ministerio de Bienes  
 13 Nacionales, publicado en el Diario Oficial el  
 14 veintitrés de Octubre de dos mil trece, se  
 15 otorgó a Solar Chile S.A., la concesión  
 16 onerosa directa contra proyecto del inmueble  
 17 fiscal que allí se indica (en adelante  
 18 también, "la Concesión"). Uno. Tres.- Que  
 19 mediante Decreto (Exento) Rectificadorio  
 20 número mil trescientos sesenta y ocho/  
 21 (en adelante también, "el Decreto  
 22 Rectificadorio"), de fecha veintinueve de  
 23 Noviembre de dos mil trece, el cual fue  
 24 publicado en el Diario Oficial el día seis de  
 25 Diciembre de dos mil trece, se procedió a  
 26 rectificar el Decreto de Adjudicación de la  
 27 siguiente manera: /a/ en donde decía: "comuna/  
 28 y provincia de Copiapó"; debe decir: "comuna  
 29 de Diego de Almagro, provincia de Chañaral"; y  
 30 /b/ El contrato deberá suscribirse dentro de



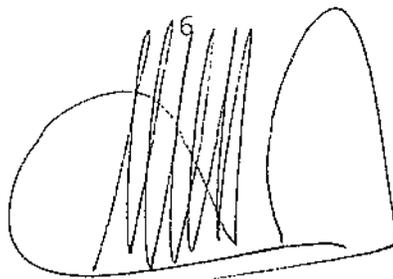
1 un plazo de treinta días hábiles contados  
2 desde la fecha de publicación de un extracto  
3 del Decreto Rectificador. **Uno. Cuatro.-** Que  
4 la presente Concesión onerosa directa contra  
5 Proyecto se fundamenta en que la Sociedad  
6 Concesionaria ejecutará el Proyecto,  
7 permitiendo así aumentar la oferta de energía  
8 renovable no convencional de la Región y del  
9 país.- **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) **Año**  
10 **Contractual:** corresponde a cada período de  
11 doce meses contado desde la fecha de firma del  
12 Contrato de Concesión; b) **Inmueble Fiscal o**  
13 **Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de  
14 propiedad del Fisco de Chile, que se  
15 singulariza en la cláusula Cuarta, que en  
16 virtud del Decreto de Adjudicación el MBN  
17 adjudicó en concesión a la Sociedad  
18 Concesionaria; c) **CDEC:** Centro de Despacho  
19 Económico de Carga; d) **Capacidad Instalada:**  
20 para efectos de este Contrato se entenderá por  
21 capacidad instalada la suma de potencias  
22 nominales de los inversores que se utilicen en  
23 el Proyecto. La potencia nominal de cada  
24 inversor será la indicada en las  
25 especificaciones técnicas provistas por el o  
26 los fabricantes. En todo lo no previsto en  
27 este literal d), se recurrirá a los estándares  
28 técnicos de la industria de las ERNC; e)  
29 **Concesión:** es el derecho que en virtud del  
30 Decreto de Adjudicación el MBN otorgó a la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Sociedad Concesionaria para que ejecute,  
2 administre y/o explote el Inmueble Fiscal  
3 objeto del presente Contrato, de acuerdo  
4 al Proyecto comprometido; **f) Garantías:**  
5 corresponden a las garantías establecidas en  
6 la cláusula Vigésima Tercera del presente  
7 Contrato de Concesión; **g) MBN o Ministerio:** es  
8 el Ministerio de Bienes Nacionales; **h)**  
9 **Partes:** significará el MBN y la Sociedad  
10 Concesionaria; **i) Peso:** significa la moneda de  
11 curso legal vigente en la República de Chile;  
12 **j) Potencia Mínima:** corresponde a una potencia  
13 activa nominal que cumpla la relación entre  
14 superficie y Capacidad Instalada establecida  
15 en el numeral Cinco.Uno., de este Contrato; **k)**  
16 **Proyecto:** corresponde a la ejecución y  
17 operación de un proyecto de generación de  
18 energía renovable no convencional en el  
19 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual  
20 o superior a la Potencia Mínima comprometida,  
21 e incluye todas las inversiones necesarias  
22 para lograr este objetivo, las que serán  
23 de cargo y riesgo del Concesionario, tales  
24 como obras de infraestructura general,  
25 construcciones, equipamiento y habilitación;  
26 **l) Seremi:** Secretaría Regional Ministerial de  
27 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; **m)**  
28 **Renta Concesional:** suma que deberá pagar  
29 anualmente el Concesionario al MBN por la  
30 Concesión otorgada; **n) Unidad de Fomento**

6

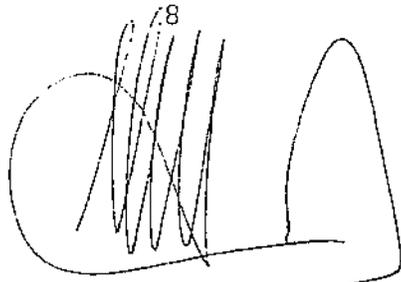


1 o U.F.: corresponde a la unidad de  
2 reajustabilidad fijada por el Banco Central de  
3 Chile, la que es publicada mensualmente por  
4 dicha entidad en el Diario Oficial, o la  
5 unidad que la sustituya o reemplace. En el  
6 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta  
7 no sea reemplazada, sustitutivamente se  
8 aplicará la variación que experimente el  
9 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el  
10 último día del segundo mes anterior al que  
11 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el  
12 último día del segundo mes anterior al de la  
13 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se  
14 aplicará esta variación, el valor en Pesos de  
15 la Unidad de Fomento del último día del mes  
16 anterior al que dejare de existir ésta  
17 última.- **TERCERO:- INTERPRETACION.- Tres.**  
18 **Uno.-** Para todos los propósitos de este  
19 Contrato, excepto para los casos expresamente  
20 previstos en este mismo documento, se  
21 entenderá que: a) Los términos definidos en  
22 este Contrato, para cuyos efectos la  
23 utilización de letras mayúsculas se aplica  
24 como un criterio de distinción, tienen el  
25 significado que se les ha otorgado en este  
26 Contrato e incluyen el plural y singular, y  
27 viceversa; b) Las palabras que tengan género,  
28 incluyen ambos géneros; c) A menos que se  
29 señale de otro modo, todas las referencias a  
30 este Contrato y las expresiones "por este

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
 E-mail notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



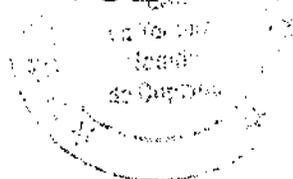
1 medio", "por el presente", "aquí", "aquí  
 2 suscrito" y otras similares se refieren a este  
 3 Contrato como un todo y no a algún artículo,  
 4 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;  
 5 d) Cualquier referencia a "incluye" o  
 6 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no  
 7 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier  
 8 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo  
 9 este Contrato, significará tal acuerdo o  
 10 contrato con todos sus anexos y apéndices,  
 11 así como sus enmiendas, modificaciones y  
 12 complementaciones futuras.- **CUARTO:-**  
 13 **SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL.-** Cuatro.  
 14 Uno.- El Fisco de Chile - MBN, es dueño del  
 15 inmueble ubicado en Ruta C guión diecisiete,  
 16 altura Kilómetro ciento uno, localidad Inca de  
 17 Oro, Comuna de Diego de Almagro, Provincia de  
 18 Chañaral, Región de Atacama, conformado por  
 19 los Lotes A, B, C, D y E; enrolados en el  
 20 Servicio de Impuestos Internos con los números  
 21 ocho mil guión catorce, ocho mil guión quince,  
 22 ocho mil guión dieciséis, ocho mil guión  
 23 diecisiete y ocho mil guión diecinueve,  
 24 respectivamente; amparados por la inscripción  
 25 global que rola a fojas ciento once vuelta  
 26 número ciento cinco del Registro de Propiedad  
 27 del Conservador de Bienes Raíces de Diego de  
 28 Almagro, correspondiente al año mil  
 29 novecientos noventa y seis; de una superficie  
 30 aproximada de mil quinientas dieciséis coma



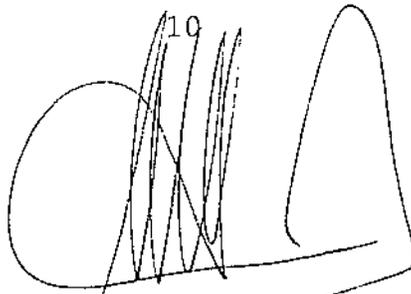
1 setenta y cinco hectáreas; singularizado en el  
2 Plano número cero tres dos cero dos guión uno  
3 dos cero seis guión C.R., el cual se  
4 protocoliza con esta misma fecha y en esta  
5 misma Notaría bajo el número mil ochocientos  
6 cuatro, Repertorio número cuatro mil  
7 setecientos sesenta y tres barra dos mil  
8 trece, Lote A, de una superficie aproximada de  
9 ciento ochenta y siete coma noventa y un  
10 hectáreas, cuyos deslindes particulares según  
11 el Plano citado son los siguientes: \NORTE:  
12 Terrenos fiscales en línea recta que une los  
13 vértices A-B en dos mil seiscientos noventa y  
14 cinco coma ochenta y cinco metros; \ESTE:  
15 Terrenos Fiscales en línea recta que une los  
16 vértices B-C en seiscientos veintiséis coma  
17 treinta y seis metros; \SUR: Terrenos fiscales  
18 en línea recta que une los vértices C-D en dos  
19 mil seiscientos setenta y nueve coma setenta y  
20 dos metros; \OESTE: Fibra óptica que separa de  
21 Lote B en línea recta que une los vértices D-A  
22 en setecientos setenta y cuatro coma sesenta y  
23 nueve metros. \ Lote B, de una superficie  
24 aproximada de cincuenta y cinco coma dieciocho  
25 hectáreas, cuyos deslindes particulares según Plano citado  
26 son los siguientes: \NORTE: Terrenos fiscales en línea  
27 recta que une los vértices A-B en setenta y un  
28 coma cuarenta y seis metros; \ESTE: Fibra  
29 óptica que separa de Lote A en línea recta que  
30 une los vértices B-C en setecientos setenta y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
 E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO

3731A



1 cinco coma veinticuatro metros; \SUR: Terrenos  
 2 fiscales en línea recta que une los vértices  
 3 C-D en setenta coma ochenta y siete metros;  
 4 OESTE: Ruta C guión diecisiete que separa de  
 5 Lote C en línea recta que une los vértices D-A  
 6 en setecientos setenta y nueve coma dieciocho  
 7 metros. Lote C, de una superficie de  
 8 quinientas catorce coma cuarenta y tres  
 9 hectáreas, cuyos deslindes particulares según  
 10 Plano citado son los siguientes: \NORTE:  
 11 Terrenos fiscales en línea recta que une los  
 12 vértices A-B en dos mil sesenta y dos coma  
 13 veinticinco metros; \ESTE: Parte de Ruta C  
 14 guión diecisiete y terrenos fiscales en línea  
 15 quebrada de tres parcialidades que une los  
 16 vértices B-C, C-D y D-E en setecientos ochenta  
 17 y tres coma cero cuatro metros, ochenta y  
 18 siete coma veintiocho metros y mil seiscientos  
 19 ochenta y siete coma cero seis metros  
 20 respectivamente; \SUR: Lote D en línea recta  
 21 que une los vértices E-F en dos mil  
 22 cuatrocientos ochenta y dos coma setenta y dos  
 23 metros; \OESTE: Lote D en línea recta que une  
 24 los vértices F-A en dos mil noventa y siete  
 25 coma cuarenta y ocho metros. Lote D de una  
 26 superficie aproximada de setecientas  
 27 veintiocho coma cero siete hectáreas, cuyos  
 28 deslindes particulares según Plano citado son  
 29 los siguientes: \NORTE: Terrenos fiscales en  
 30 línea recta que une los vértices A-B en mil



1 ochocientos quince coma treinta y ocho metros;  
2 **ESTE:** Lote C y terrenos fiscales en línea  
3 quebrada de tres parcialidades que une los  
4 vértices B-C, C-D y D-E en dos mil noventa y  
5 siete coma cuarenta y ocho metros, dos mil  
6 cuatrocientos ochenta y dos coma setenta y dos  
7 metros y mil diez coma setenta y dos metros,  
8 respectivamente; **SUR:** Terrenos fiscales y  
9 camino público C guión doscientos noventa y  
10 cinco que separa de Lote E en línea recta E-F  
11 en mil seiscientos sesenta y siete coma  
12 veintiséis metros y línea sinuosa F-G en mil  
13 novecientos trece coma sesenta metros; **OESTE:**  
14 Terrenos fiscales en línea recta que une los  
15 vértices G-A en tres mil doscientos setenta y  
16 cuatro coma noventa y ocho metros. Por último,  
17 Lote E, de una superficie aproximada de  
18 treinta y un coma dieciséis hectáreas, cuyos  
19 deslindes particulares según Plano citado son  
20 los siguientes: **NORTE:** Camino público C guión  
21 doscientos noventa y cinco que separa de Lote  
22 D en línea sinuosa que une los vértices A-B en  
23 mil ochocientos veinticinco coma noventa  
24 metros; **SUR:** Terrenos fiscales en línea recta  
25 que une los vértices B-C en mil seiscientos  
26 noventa y ocho coma treinta y tres metros;  
27 **OESTE:** Terrenos fiscales en línea recta que  
28 une los vértices C-A en doscientos cuarenta y  
29 nueve coma cuarenta y siete metros. **Cuatro.**  
30 **Dos.-** Se deja expresa constancia que el

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI Nº 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 22409  
 E-mail . notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 "Cuadro de Coordenadas U.T.M.", que  
 2 complementa el Plano singularizado en el  
 3 numeral Cuatro.Uno., es parte integrante del  
 4 presente Contrato, y se protocoliza con esta  
 5 misma fecha y en esta misma Notaría bajo  
 6 el número mil ochocientos cuatro, Repertorio  
 7 número cuatro mil setecientos sesenta y  
 8 tres.- **QUINTO:- OBJETO DEL CONTRATO.-**  
 9 **Cinco. Uno.-** En virtud de lo dispuesto en el  
 10 artículo cincuenta y nueve, inciso tercero del  
 11 Decreto Ley, por el presente instrumento el  
 12 Ministerio de Bienes Nacionales y Solar Chile  
 13 S.A., vienen en perfeccionar la adjudicación  
 14 de la Concesión efectuada en virtud del  
 15 Decreto de Adjudicación, mediante la  
 16 suscripción del presente Contrato de  
 17 Concesión, para cuyos efectos la sociedad  
 18 "Solar Chile S.A.", declara que consiente en  
 19 todas su partes en los términos de la  
 20 Concesión establecidos en el Decreto de  
 21 Adjudicación del MBN y en el presente  
 22 Contrato, a fin de ejecutar en el Inmueble  
 23 Fiscal concesionado un Proyecto que deberá  
 24 cumplir con la siguiente regla de relación  
 25 entre la superficie del Inmueble Fiscal y la  
 26 capacidad instalada del Proyecto: a) para el  
 27 caso de energía solar fotovoltaica, un  
 28 mega-watt (MW) por cada siete hectáreas de  
 29 capacidad instalada del Proyecto, y/o b) para  
 30 el caso de energía eólica o de concentración



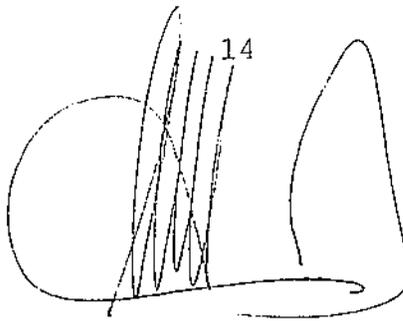
1 solar de potencia, un mega-watt (MW) por cada  
2 doce hectáreas de capacidad instalada del  
3 Proyecto. **Cinco. Dos.**- La fórmula y relación  
4 expuestas consisten en que, según lo dispone  
5 la Orden Ministerial número seis de veintiocho  
6 de Agosto dos mil trece, del Ministerio de  
7 Bienes Nacionales (en adelante también, la  
8 "Orden Ministerial"), en el caso de tecnología  
9 solar fotovoltaica, el Concesionario deberá  
10 desarrollar en el Inmueble Fiscal al menos un  
11 MW por cada siete hectáreas de terrenos  
12 fiscales concesionados en virtud del Decreto  
13 de Adjudicación; y en el caso de tecnología  
14 eólica y/o de concentración solar de potencia,  
15 el Concesionario deberá desarrollar al menos  
16 un MW por cada doce hectáreas de terrenos  
17 fiscales concesionados en virtud del Decreto  
18 de Adjudicación. **Cinco. Tres.**- En virtud de lo  
19 establecido en la Orden Ministerial, el  
20 Concesionario podrá: (i) combinar distintos  
21 tipos tipo de tecnología de generación de  
22 energía renovable no convencional, en la  
23 medida que cada uno de esos tipos de  
24 tecnología mantengan en sí misma la relación  
25 antes citada, y (ii) modificar el Proyecto  
26 respecto del cambio tanto del tipo de  
27 tecnología utilizada para ERNC como también de  
28 la proporción de cada tecnología empleada por  
29 el Proyecto, manteniendo siempre la relación  
30 MW - Superficie, antes señalada. **Cinco.**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 **Cuatro.**- En consecuencia, el Concesionario se  
2 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno  
3 Fiscal un proyecto de generación de energía  
4 renovable no convencional con una Capacidad  
5 Instalada equivalente, al menos, a la Potencia  
6 Mínima, obligándose a mantener durante toda la  
7 vigencia de la Concesión el Proyecto con una  
8 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a  
9 la Potencia Mínima. Con todo, el Concesionario  
10 podrá siempre ejecutar el Proyecto con una  
11 Capacidad Instalada superior a la antes  
12 señalada, si ello resultare conveniente a sus  
13 intereses y sin que sea necesario requerir  
14 para ello autorización alguna del MBN,  
15 bastando sólo con una comunicación formal  
16 dirigida al MBN al momento de comenzar la  
17 etapa de construcción del Proyecto. **Cinco.**  
18 **Cinco.**- La Concesionaria será la única  
19 responsable del financiamiento, suministro e  
20 instalación de equipos, como también, de la  
21 ejecución de las obras y obtención de los  
22 permisos necesarios. Asimismo, será de su  
23 cargo el operar, mantener y explotar las  
24 instalaciones del Proyecto, durante todo el  
25 plazo de la Concesión. Como contraprestación,  
26 el Concesionario pagará al MBN la Renta  
27 Concesional establecida en la cláusula  
28 Decimocuarta del presente Contrato.- **SEXTO:-**  
29 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.**- El Inmueble  
30 Fiscal se concede como especie y cuerpo

14



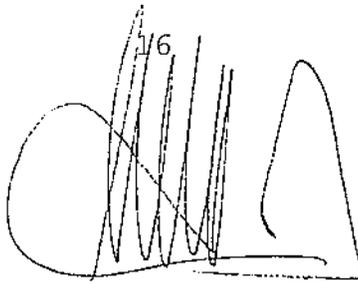
1 cierto, en el estado en que se encuentra y que  
2 es de conocimiento de la Concesionaria, con  
3 todos sus derechos, usos, costumbres y  
4 servidumbres activas y pasivas, libre de  
5 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y  
6 litigios.- **SEPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**  
7 La presente Concesión onerosa directa contra  
8 proyecto, se otorga por un plazo de treinta  
9 años, contado desde la fecha de suscripción  
10 del presente Contrato de Concesión. Este plazo  
11 comprende todas las etapas del Contrato,  
12 incluyendo los períodos necesarios para la  
13 obtención de permisos, construcción y  
14 operación del Proyecto como también la entrega  
15 material del Inmueble Fiscal de conformidad a  
16 lo dispuesto en el respectivo Plan de Abandono  
17 a que se hace referencia en la cláusula  
18 vigésimo primera. Sin perjuicio de lo  
19 anterior, a contar de la fecha en que el  
20 Proyecto se encuentre ejecutado, el  
21 Concesionario podrá poner término anticipado  
22 al presente Contrato, notificando al  
23 Ministerio con al menos un año a la fecha en  
24 la que pretenda poner término anticipado del  
25 mismo, debiendo dar cumplimiento a lo  
26 dispuesto en la cláusula Duodécima del  
27 presente instrumento.- **OCTAVO:- ENTREGA**  
28 **MATERIAL DEL INMUEBLE.-** La entrega material  
29 del Inmueble Fiscal se hará una vez suscrito  
30 el presente Contrato, mediante Acta de Entrega

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 firmada por la Sociedad Concesionaria a través  
2 de representante habilitado para estos  
3 efectos, y por la Secretaría Regional  
4 Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama a  
5 través de uno de sus fiscalizadores  
6 regionales.- **NOVENO:- DECLARACIONES.- Nueve.**  
7 **Uno.-** La Sociedad Concesionaria declara  
8 expresamente que toda la información entregada  
9 al Ministerio de Bienes Nacionales, como  
10 asimismo la que en el futuro le entregue con  
11 motivo del presente Contrato, sus anexos y del  
12 Proyecto, son y serán fiel expresión de la  
13 verdad, estando en pleno conocimiento que si  
14 se comprobare falsedad de la información  
15 entregada por el Concesionario, o de la que en  
16 el futuro entregue, se harán efectivas las  
17 responsabilidades penales y civiles que en  
18 derecho correspondan, sin perjuicio de la  
19 posibilidad de poner término a la Concesión  
20 por incumplimiento grave de las obligaciones  
21 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El  
22 Concesionario desarrollará el Proyecto a que  
23 se obliga por el presente Contrato como una  
24 persona diligente y prudente, y en  
25 concordancia con las mejores prácticas y  
26 políticas de un gestor de proyectos del tipo y  
27 naturaleza del Proyecto. **Nueve. Tres.-** La  
28 Sociedad Concesionaria asume la total  
29 responsabilidad técnica, económica y  
30 financiera del emprendimiento y la totalidad

6



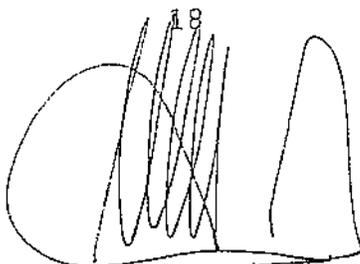
1 de los riesgos asociados. **Nueve. Cuatro.-** La  
2 Sociedad Concesionaria es responsable del  
3 funcionamiento, financiamiento, suministro e  
4 instalación de equipos, ejecución de las obras  
5 y obtención de los permisos necesarios, así  
6 como operar, mantener y explotar las  
7 instalaciones durante todo el plazo de la  
8 Concesión en conformidad con lo establecido en  
9 el presente Contrato. **Nueve. Cinco.-** La  
10 Sociedad Concesionaria asumirá plena  
11 responsabilidad por el Terreno Fiscal  
12 concesionado, velando por su cuidado durante  
13 todo el plazo de la Concesión.- **DECIMO:-**  
14 **PLAZOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO.-**  
15 **Diez. Uno.-** La Sociedad Concesionaria se  
16 obliga a construir el Proyecto (esto es, a  
17 desarrollarlo y concluir su construcción) en  
18 el Inmueble Fiscal concesionado, en las  
19 siguientes etapas y plazos, todos los cuales  
20 se contarán desde la fecha de suscripción del  
21 presente Contrato de Concesión: **A) Etapa Uno:**  
22 que abarca una superficie de terreno de  
23 quinientas catorce coma cuarenta y tres  
24 hectáreas, deberá concluirse en el polígono  
25 signado como Lote C, del Inmueble Fiscal  
26 individualizado en el Plano cero tres dos cero  
27 dos guión uno dos cero seis guión C.R., dentro  
28 de veinticuatro meses. **B) Etapa Dos:** que  
29 abarca una superficie de terreno de mil dos  
30 coma treinta dos hectáreas, deberá concluirse

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37318



1 en los polígonos signados como Lote A, B, D y  
2 E, del Inmueble Fiscal individualizado en el  
3 Plano cero tres dos cero dos guión uno dos  
4 cero seis guión C.R., dentro de treinta y seis  
5 meses. La Capacidad Instalada comprometida  
6 sobre la mínima que se ejecute en la Etapa Uno  
7 podrá imputarse a la Capacidad Instalada  
8 mínima de la Etapa Dos. **Diez. Dos.-** En cada  
9 una de las etapas, el Concesionario deberá  
10 justificar el uso de la superficie de acuerdo  
11 a lo establecido en la cláusula Quinta del  
12 presente Contrato, pudiendo hacer las  
13 imputaciones recién señaladas. No obstante  
14 todo lo anterior, si el Concesionario ejecuta  
15 en tiempo y forma la Etapa Uno, tendrá la  
16 opción de no ejecutar la Etapa Dos,  
17 notificando por escrito al Ministerio de tal  
18 decisión durante los primeros treinta meses  
19 contados desde la fecha de este Contrato y  
20 devolviendo jurídica y materialmente las áreas  
21 del Inmueble Fiscal que se individualizan en  
22 los polígonos correspondientes a la Etapa Dos,  
23 dentro de ese mismo plazo, debiendo dar  
24 cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula  
25 Vigésimo Primera del presente instrumento.  
26 Esta devolución no dará derecho a obtener una  
27 rebaja proporcional de la Renta Concesional,  
28 pero evitará que el Concesionario incurra en  
29 causal de incumplimiento del Contrato y en la  
30 aplicación de multas por el no desarrollo de

18  


1 la referida Etapa Dos. En caso de  
2 materializarse la devolución de los lotes  
3 correspondientes a la Etapa Dos, entonces,  
4 para todos los efectos de este Contrato, la  
5 Capacidad Instalada mínima se entenderá  
6 reducida a la cantidad de MW que resulte de  
7 aplicar al (los) lote(s) no devueltos la regla  
8 de relación establecida en la cláusula  
9 Quinta.- **UNDECIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL**  
10 **PROYECTO.- Once. Uno.-** El Concesionario deberá  
11 presentar en la Seremi un informe de un  
12 auditor calificado, inscrito en el registro de  
13 auditores de un Centro de Despacho Económico  
14 de Carga (CDEC), o en caso de no existir dicho  
15 registro por un auditor nombrado de común  
16 acuerdo con el Ministerio, en el cual  
17 certifique que el Proyecto tiene al menos una  
18 Capacidad Instalada que cumple con lo  
19 dispuesto en la cláusula Quinta del presente  
20 Contrato. Esta condición se mantendrá vigente  
21 hasta el término del presente Contrato de  
22 Concesión. **Once. Dos.-** Según lo establecido en  
23 el numeral Cinco. Cuatro del presente  
24 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá  
25 mantener, desde la entrada en operación del  
26 Proyecto y durante la vigencia de la  
27 Concesión, el Proyecto con una Capacidad  
28 Instalada que cumpla con la equivalencia  
29 dispuesta en la cláusula Quinta del presente  
30 Contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37310

Notario  
de Copiapo

1 facultado para practicar una auditoría técnica  
2 respecto de la información presentada, siendo  
3 los costos de la misma de cargo del  
4 Concesionario. El Ministerio deberá  
5 pronunciarse sobre el cumplimiento del  
6 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de  
7 treinta días hábiles desde la fecha en que se  
8 le presente formalmente el informe antes  
9 señalado.- **DUODECIMO:- TERMINO ANTICIPADO**  
10 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado  
11 el Proyecto, el Concesionario podrá poner  
12 término anticipado al Contrato, restituyendo  
13 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes  
14 Nacionales. Esta devolución no importará  
15 incumplimiento de las obligaciones  
16 establecidas en el presente Contrato, por lo  
17 que no devengará en el cobro de las Garantías  
18 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la  
19 opción de término anticipado y para que tenga  
20 lugar la restitución, el Concesionario deberá  
21 comunicar por escrito su voluntad de ponerle  
22 término, con una antelación de a lo menos un  
23 año antes de la fecha en que desee restituir  
24 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el  
25 Concesionario deberá presentar el Plan de  
26 Abandono a que se refiere la cláusula vigésimo  
27 primera. En caso de término anticipado del  
28 Contrato, no se devengarán las Rentas  
29 Concesionales correspondientes a los periodos  
30 posteriores a dicho término.- **DECIMOTERCERO:-**



1 PRORROGAS.- Previo al vencimiento de los  
2 plazos señalados en el numeral Diez.Uno., la  
3 Sociedad Concesionaria podrá solicitar por  
4 escrito de manera formal y por una sola vez  
5 durante la vigencia del Contrato, en carta  
6 dirigida al Ministro con copia al Seremi  
7 correspondiente, una prórroga de hasta doce  
8 meses, modificándose en consecuencia los  
9 plazos subsiguientes de ese mismo numeral  
10 Diez.Uno. Para hacer uso de este derecho el  
11 interesado deberá pagar una suma igual a una  
12 Renta Concesional. Este pago correspondiente a  
13 la prórroga aquí regulada es adicional a las  
14 rentas concesionales que deben pagarse durante  
15 la vigencia del Contrato y por lo tanto no  
16 reemplaza ni puede imputarse a ninguna de  
17 dichas rentas.- **DECIMOCUARTO:- RENTA**  
18 **CONCESIONAL.- Catorce. Uno.-** La Sociedad  
19 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de  
20 Bienes Nacionales una renta anual, equivalente  
21 en moneda nacional, a siete mil quinientas  
22 ochenta y tres coma setenta y cinco Unidades  
23 de Fomento. La Renta Concesional será pagada  
24 al contado, en Pesos, según la equivalencia de  
25 la Unidad de Fomento a la fecha de su pago  
26 efectivo, y se devengará por cada Año  
27 Contractual. **Catorce. Dos.-** El pago de la  
28 primera Renta Concesional se efectuó con esta  
29 misma fecha, a través de transferencia  
30 electrónica de fecha trece de Diciembre de dos

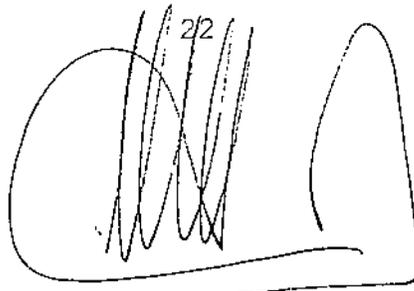
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37920

COPIAPO  
NOTARIO PUBLICO

1 mil trece, en la Cuenta Corriente número uno  
2 dos uno cero nueve cero seis dos nueve dos  
3 seis del Banco Estado, declarando el MBN  
4 haberlo recibido a su entera satisfacción. A  
5 partir del segundo año, la renta deberá  
6 pagarse dentro de los diez primeros días del  
7 primer mes correspondiente a cada Año  
8 Contractual.- **DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO**  
9 **DEL PAGO.- Quince. Uno.-** El incumplimiento del  
10 pago oportuno de la Renta Concesional,  
11 constituye causal de incumplimiento grave de  
12 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.  
13 No obstante lo anterior, el Concesionario  
14 podrá subsanar tal incumplimiento dentro de  
15 los cuarenta días siguientes al vencimiento de  
16 cada período de pago; atraso que dará derecho  
17 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar  
18 una multa equivalente al uno por ciento de la  
19 Renta Concesional por cada día de atraso  
20 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin  
21 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas  
22 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava, y en  
23 virtud de lo establecido en el numeral segundo  
24 del artículo sesenta y dos letra C del Decreto  
25 Ley, las Partes de común acuerdo vienen en  
26 convenir que en caso de no pago de la Renta  
27 Concesional dentro del plazo estipulado o  
28 dentro del plazo de subsanación antes  
29 señalado, se pondrá término automático a la  
30 Concesión, sin necesidad de solicitar la

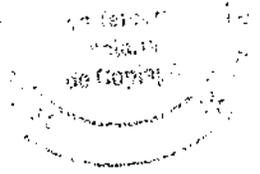
22



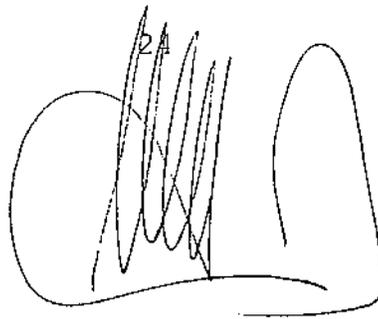
1 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose  
2 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo  
3 dispuesto en la cláusula Vigésimo Primera.-  
4 **DECIMOSEXTO:- OTRAS OBLIGACIONES DEL**  
5 **CONCESIONARIO.-** Además de las obligaciones  
6 contenidas en el Decreto Ley y en la  
7 legislación aplicable, la Sociedad  
8 Concesionaria se obliga a lo siguiente:  
9 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**  
10 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El  
11 Concesionario se obliga a dar inmediata  
12 notificación escrita al MBN de: El comienzo de  
13 cualquier disputa o proceso con cualquier  
14 autoridad gubernamental en relación al  
15 inmueble o terreno concesionado; Cualquier  
16 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se  
17 entablen con relación al inmueble o terreno  
18 concesionado y los derechos que el Fisco tiene  
19 sobre el mismo; La ocurrencia de cualquier  
20 incidente o situación que afecte o pudiera  
21 afectar la capacidad del Concesionario para  
22 operar y mantener el Inmueble Fiscal objeto de  
23 este Contrato; La ocurrencia de cualquier  
24 hecho o circunstancia que haga imposible, para  
25 el Concesionario, el cumplimiento de las  
26 obligaciones que le impone el presente  
27 Contrato de Concesión. La Sociedad  
28 Concesionaria, deberá entregar anualmente,  
29 durante todo el período de la Concesión una  
30 "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37321



1 será entregado por la Seremi y a través de la  
2 cual informará al Ministerio de Bienes  
3 Nacionales sobre el estado y uso del Inmueble  
4 Fiscal concesionado. Dieciséis. Dos.-  
5 **Obligaciones exigidas en legislación especial:**  
6 Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad  
7 Concesionaria tiene la obligación de obtener  
8 todos los permisos y autorizaciones  
9 sectoriales que, conforme a la legislación  
10 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
11 del Proyecto, considerando que de acuerdo a lo  
12 dispuesto en el artículo sesenta del Decreto  
13 Ley y sus modificaciones, cuando las leyes y  
14 reglamentos exijan como requisito ser  
15 propietario del terreno en que recae la  
16 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá  
17 solicitar todos los permisos y aprobaciones  
18 que se requieran para realizar en el Inmueble  
19 Fiscal las inversiones necesarias para el  
20 cumplimiento del Proyecto. De acuerdo con lo  
21 informado por el Servicio Agrícola y Ganadero  
22 de la Región de Atacama, en el Ordinario  
23 Número novecientos dieciséis de fecha doce de  
24 Diciembre de dos mil doce, la Concesionaria no  
25 tiene obligaciones especiales de índole  
26 forestal, como asimismo de protección y/o  
27 recuperación de suelos en orden general, pero  
28 está sometida a la legislación vigente sobre  
29 Protección de los Recursos Naturales  
30 Renovables, por lo cual deberá tomar y



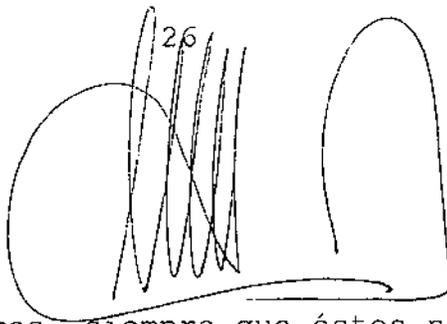
1 mantener todas las medidas tendientes a  
2 resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.  
3 Deberá considerar toda aquella obra que  
4 proporcione seguridad vial en cumplimiento de  
5 las normas ambientales y normas de vialidad  
6 nacional del Ministerio de Obras Públicas. La  
7 Sociedad Concesionaria deberá cumplir con toda  
8 la normativa ambiental vigente, en especial  
9 con la Ley de Bases Generales del Medio  
10 Ambiente número diecinueve mil trescientos y  
11 su Reglamento. Asimismo, tiene la obligación  
12 de obtener todos los permisos y autorizaciones  
13 sectoriales que, conforme a la legislación  
14 vigente, sean necesarios para el desarrollo  
15 del Proyecto. La Concesionaria deberá  
16 ajustarse a las normas, preceptos,  
17 prohibiciones y limitaciones contenidas en las  
18 leyes y reglamentos que rigen las zonas  
19 fronterizas del país, debiendo además, aceptar  
20 el uso total o parcial del Inmueble Fiscal, de  
21 acuerdo a las directrices que formule la  
22 dirección Nacional de Fronteras y Límites del  
23 Estado, respecto de medidas generales o  
24 especiales tendientes a consolidar la política  
25 territorial del Supremo Gobierno.-  
26 **DECIMOSEPTIMO:- FISCALIZACION DEL PROYECTO**  
27 **POR PARTE DEL MBN.-** Para los efectos de  
28 controlar el fiel cumplimiento del Contrato,  
29 el Ministerio de Bienes Nacionales podrá  
30 realizar las inspecciones que estime

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 pertinentes a través de la Unidad de  
2 Fiscalización, con el objeto de velar por la  
3 correcta ejecución de las obras,  
4 infraestructura y actividades que comprende el  
5 Proyecto, a fin de que ellas se encuentren  
6 permanentemente en estado de servir para los  
7 fines contemplados en el Proyecto  
8 comprometido. En las inspecciones podrá  
9 requerirse la participación de funcionarios o  
10 especialistas de otros servicios que se estime  
11 pertinente por el Ministerio de Bienes  
12 Nacionales, en atención a la especialidad y  
13 características de la fiscalización. El  
14 Concesionario deberá dar todas las facilidades  
15 para el cumplimiento de esta obligación,  
16 debiendo entregar la totalidad de la  
17 información solicitada por el MBN.-  
18 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume  
19 únicamente la obligación de garantizar su  
20 dominio exclusivo sobre el Inmueble Fiscal  
21 otorgado en Concesión, y que ninguna persona  
22 natural o jurídica turbará la Concesión de la  
23 Sociedad Concesionaria amparándose en la  
24 calidad de titular del dominio de dicho  
25 inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, se  
26 deja constancia que el MBN podrá constituir  
27 servidumbres sobre el Inmueble Fiscal objeto  
28 de la Concesión para amparar caminos y/o  
29 tendidos de infraestructura, tales como cables  
30 eléctricos, cables de telecomunicaciones,

26



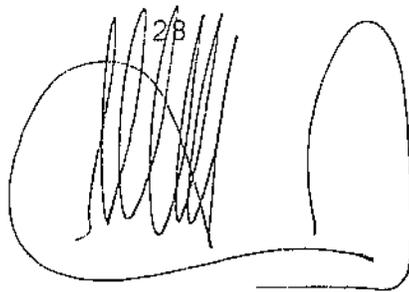
1 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten  
2 considerablemente la construcción u operación  
3 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad  
4 Concesionaria acepta expresamente la facultad  
5 del Ministerio declarando su completa  
6 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**  
7 **APROBATORIO Y OBLIGACION DE INSCRIBIR EL**  
8 **CONTRATO DE CONCESION.- Diecinueve. Uno.-**  
9 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá  
10 ser aprobado mediante el acto administrativo  
11 correspondiente, el cual le será notificado a  
12 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría  
13 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
14 Atacama, mediante carta certificada, la que se  
15 entenderá practicada desde el tercer día  
16 siguiente hábil a su recepción en la Oficina  
17 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**  
18 Una vez que se encuentre totalmente tramitado  
19 el acto administrativo que aprueba el presente  
20 Contrato, la Sociedad Concesionaria deberá  
21 inscribir la correspondiente escritura pública  
22 de concesión en el Registro de Hipotecas y  
23 Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces  
24 competente, así como también anotarla al  
25 margen de la inscripción de dominio del  
26 Inmueble Fiscal concesionado, entregando una  
27 copia para su archivo en el Ministerio de  
28 Bienes Nacionales dentro del plazo de sesenta  
29 días hábiles, contado desde la fecha de la  
30 notificación del decreto aprobatorio del

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916.  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 Contrato. **Diecinueve. Tres.**- El incumplimiento  
2 por parte de la Sociedad Concesionaria de  
3 efectuar su inscripción y anotación dentro de  
4 los plazos establecidos al efecto, dará  
5 derecho al Ministerio de Bienes Nacionales  
6 para dejar sin efecto la presente Concesión  
7 mediante la dictación del decreto respectivo,  
8 sin perjuicio de la facultad del Ministerio de  
9 hacer efectiva la boleta de garantía  
10 acompañada. **Diecinueve. Cuatro.**- El presente  
11 Contrato queda sujeto a la condición  
12 suspensiva consistente en que se encuentre  
13 totalmente tramitado el acto aprobatorio del  
14 Contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá  
15 inscribirse ni anotarse al margen de la  
16 inscripción fiscal el Contrato de Concesión en  
17 el Conservador de Bienes Raíces  
18 correspondiente.- **VIGESIMO:- PROPIEDAD DE**  
19 **LOS BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**  
20 **CONCESIONADO.**- Los equipos, infraestructura y  
21 mejoras que introduzca, construya o instale la  
22 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos  
23 que incorpore para su mantenimiento,  
24 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad  
25 Concesionaria, al igual que aquellos elementos  
26 o equipos que conforme al Plan de Abandono  
27 deba separar o llevarse, sin detrimento del  
28 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos  
29 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de  
30 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio

28



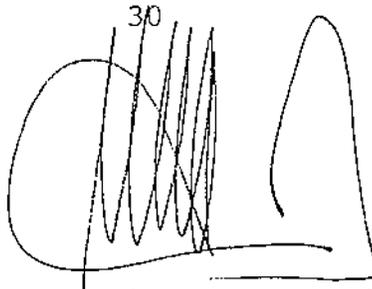
1 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago  
2 alguno, en el momento en que se produzca la  
3 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGESIMO**  
4 **PRIMERO:- RESTITUCION DEL INMUEBLE**  
5 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad  
6 Concesionaria deberá restituir el Inmueble  
7 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un  
8 día de anticipación al término de la  
9 Concesión, cualquiera sea la causal de término  
10 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse  
11 de acuerdo a lo establecido en el Plan de  
12 Abandono que la Sociedad Concesionaria  
13 deberá elaborar siguiendo los estándares  
14 internacionales de la industria en esta  
15 materia, y someter a la aprobación del MBN con  
16 una anticipación de al menos un año al término  
17 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A  
18 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la  
19 Concesionaria deberá restituir el Inmueble  
20 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha  
21 recibido al inicio de la Concesión, retirando  
22 cualquier construcción o elemento existente y  
23 dejando el terreno libre de escombros, todo  
24 ello de conformidad con la normativa entonces  
25 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la  
26 Sociedad Concesionaria no retire todos los  
27 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir  
28 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o  
29 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el  
30 pago de los gastos que implique el retiro de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía  
2 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o  
3 disponer de cualquier forma de los activos de  
4 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que  
5 estos activos han pasado a dominio del MBN de  
6 pleno derecho sin derecho a pago al  
7 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el  
8 evento que el Contrato de Concesión termine  
9 por incumplimiento grave de las obligaciones  
10 del Concesionario, éste contará con un plazo  
11 de sesenta días a contar de la declaratoria de  
12 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal  
13 Arbitral o del término automático del Contrato  
14 por no pago de la Renta Concesional para  
15 proceder al retiro de los activos,  
16 transcurrido el cual el MBN procederá según  
17 lo antes señalado.- **VIGESIMO SEGUNDO:-**  
18 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será  
19 responsable de todos los Impuestos que se  
20 apliquen al Concesionario y/o a las  
21 actividades que éste desarrolle en virtud del  
22 Decreto de Adjudicación, que surjan de este  
23 Contrato o de las actividades que lleve a cabo  
24 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento  
25 de las obligaciones que por éste se le  
26 imponen. Especialmente deberá pagar todos los  
27 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y  
28 otros gravámenes y cualesquiera otros  
29 desembolsos que procedieren de acuerdo a las  
30 Normas Legales aplicables en relación a la

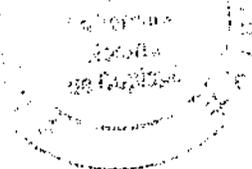
30



1 construcción, operación y mantenimiento del  
2 Proyecto.- **VIGESIMO TERCERO:- GARANTIAS.-**  
3 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales: (i)** Las  
4 Garantías que la Sociedad Concesionaria  
5 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno  
6 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que  
7 para ella emanan del presente Contrato, deben  
8 corresponder a alguno de los siguientes  
9 documentos: a) Boletas bancarias y vales vista  
10 emitidas por un banco comercial de la plaza, a  
11 nombre del "Ministerio de Bienes Nacionales",  
12 pagaderas a la vista y con el carácter de  
13 irrevocables e incondicionales, o b) Pólizas  
14 de seguro de ejecución inmediata, las cuales  
15 deberán ser extendidas por compañías de  
16 seguros domiciliadas en Chile, especializadas  
17 en el otorgamiento de este tipo de  
18 instrumentos de garantía y crédito. (ii) El  
19 plazo y la glosa que cada Garantía deberá  
20 indicar, se señala más adelante en la  
21 individualización de cada una de ellas. (iii)  
22 La Concesionaria renuncia a trabar embargo,  
23 prohibición o a tomar cualquier otra medida  
24 que pueda dificultar el derecho del Ministerio  
25 de hacer efectivas las Garantías que se  
26 presenten. (iv) Será responsabilidad de la  
27 Concesionaria mantener vigente las Garantías  
28 según el período respectivo que garantizan. En  
29 caso que el vencimiento del documento de  
30 garantía sea anterior al término del período

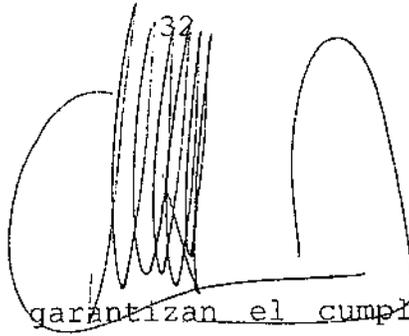
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37325



1 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la  
2 obligación de renovar los documentos de  
3 garantía antes señalados con a lo menos quince  
4 días hábiles de anticipación a la fecha de su  
5 vencimiento, y así sucesivamente. El  
6 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
7 al MBN para hacer efectiva la respectiva  
8 Garantía. (v) El Ministerio de Bienes  
9 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las  
10 Garantías, sin necesidad de requerimiento,  
11 trámite administrativo ni declaración judicial  
12 o arbitral alguno, en caso de verificarse una  
13 causal de incumplimiento de las obligaciones  
14 de la Concesión, sin derecho a reembolso  
15 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de  
16 la aplicación y cobro de las multas devengadas  
17 y la eventual terminación del Contrato. De  
18 igual forma, el Ministerio de Bienes  
19 Nacionales estará facultado para hacer uso de  
20 estas Garantías, si no tuviere en su poder  
21 otros haberes de la Sociedad Concesionaria  
22 suficientes para pagar, hacer provisiones o  
23 reembolsarse, por cualquier concepto  
24 relacionado con el Contrato, como por ejemplo  
25 las multas contractuales o daños a la  
26 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso  
27 alguno responder con ellas a daños ocasionados  
28 a terceros a causa de acciones u omisiones de  
29 la Concesionaria, sus contratistas o  
30 subcontratistas. (vi) Las Garantías se

32



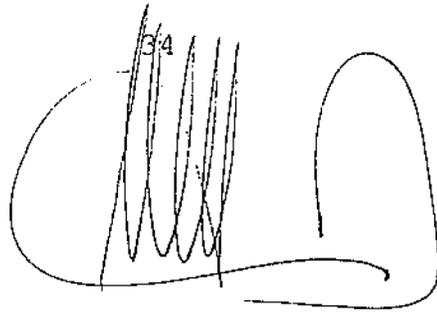
1 entienden que garantizan el cumplimiento de  
2 las obligaciones del Contrato, y su cobro no  
3 impide que el Ministerio demande la  
4 correspondiente indemnización de perjuicios  
5 y/o terminación del Contrato. Será de  
6 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria  
7 el emitir correctamente las Garantías.  
8 **Veintitrés. Dos.- Normas Especiales:** De  
9 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el  
10 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de  
11 las Garantías que se indican a continuación:  
12 **(i) Garantía de Seriedad de la Oferta:** El  
13 documento de garantía de seriedad de la oferta  
14 de la Concesión, tomado por la **Sociedad**  
15 **Concesionaria** a nombre del **Ministerio de**  
16 **Bienes Nacionales**, en el **Banco de Chile**,  
17 **Oficina Copiapó**, consistente en una **Boleta de**  
18 **Garantía Reajutable en Unidades de Fomento**  
19 **número cuatro dos nueve siete nueve**, de fecha  
20 **veinticuatro de Abril de dos mil trece**, por la  
21 cantidad de **mil trescientas cincuenta y un**  
22 **coma treinta y siete Unidades de Fomento**,  
23 prorrogada con fecha **veintisiete de Noviembre**  
24 **de dos mil trece hasta el dos de Marzo de dos**  
25 **mil catorce**, la que será devuelta una vez que  
26 la escritura pública del presente Contrato de  
27 Concesión, sea inscrita en el Registro de  
28 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
29 Bienes Raíces correspondiente, y anotada al  
30 margen de la inscripción fiscal, dentro de los

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail . notariamanquehual@gmail com  
COPIAPO



1 plazos señalados anteriormente. En el evento  
2 que estas obligaciones no se cumplan, la  
3 Garantía se ingresará a beneficio fiscal,  
4 salvo causas debidamente justificadas. Dicho  
5 documento deberá ser renovado por la  
6 Concesionaria las veces que sea necesario, con  
7 a lo menos quince días hábiles de anticipación  
8 a la fecha de su vencimiento, y así  
9 sucesivamente, hasta la suscripción de la  
10 escritura pública de concesión y su  
11 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
12 respectivo en la forma señalada en el párrafo  
13 anterior. El incumplimiento de esta obligación  
14 dará derecho al Ministerio de Bienes  
15 Nacionales para hacerla efectiva. (ii)  
16 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** A  
17 fin de garantizar el fiel cumplimiento del  
18 Contrato de Concesión, la Sociedad  
19 Concesionaria ha quedado obligada a constituir  
20 a favor del Ministerio de Bienes Nacionales  
21 las Garantías que se indican en los literales  
22 (a) y (b) siguientes: (a) **Primera Garantía de**  
23 **Fiel Cumplimiento del Contrato y de las**  
24 **obligaciones que se originan para el**  
25 **Concesionario: Uno.-** Previo a la suscripción  
26 de la escritura pública del presente Contrato,  
27 el Concesionario ha hecho entrega de la  
28 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre  
29 del Ministerio de Bienes Nacionales,  
30 consistente en póliza de seguro Cesce Chile

34

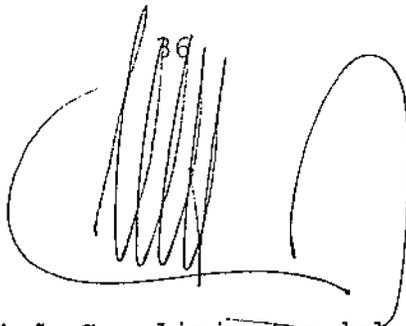


1 Aseguradora S.A., número dos punto dos punto  
2 cero<sup>4</sup> uno seis ocho uno siete, de fecha  
3 veintisiete de Noviembre de dos mil trece, por  
4 la cantidad de dieciséis mil ochocientas  
5 noventa y dos coma trece Unidades de Fomento,  
6 con vigencia hasta el día veintisiete de Enero  
7 de dos mil diecisiete. Dos.- Una vez  
8 certificado el cumplimiento de la Etapa Uno,  
9 la Concesionaria podrá reducir el monto del  
10 documento de garantía antes señalado de manera  
11 proporcional al porcentaje que represente la  
12 superficie de los lotes en los cuales se ha  
13 cumplido la etapa respecto de la superficie  
14 total del Inmueble Fiscal concesionado. De  
15 esta forma, si la suma de los lotes  
16 correspondientes a la Etapa Uno tienen una  
17 superficie equivalente al treinta y tres por  
18 ciento del total del Inmueble Fiscal  
19 concesionado, una vez acreditado el  
20 cumplimiento del proyecto respecto de la Etapa  
21 Uno, el Concesionario podrá reemplazar la  
22 garantía prevista en este literal (a), por  
23 otro cuyo monto ascienda al sesenta y siete  
24 por ciento de la misma. En ningún caso el  
25 monto de la boleta de garantía de reemplazo  
26 podrá ser inferior a dos Rentas Concesionales.  
27 Para hacer uso de este derecho el  
28 Concesionario deberá entregar la boleta de  
29 reemplazo una vez certificado por el  
30 Ministerio el cumplimiento de la respectiva

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail .notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 etapa. El Ministerio procederá a devolver la  
2 garantía original dentro del plazo de diez  
3 días hábiles contados desde la recepción de la  
4 nueva boleta. La boleta de reemplazo debe  
5 contener los mismos términos que la original,  
6 salvo en lo que respecta a su monto, y estará  
7 en todo sujeta a lo previsto para dicha  
8 garantía original. **Tres.-** Con todo, en la  
9 eventualidad de existir prórrogas para el  
10 desarrollo del Proyecto, la Primera Garantía  
11 de Fiel Cumplimiento, deberá estar vigente  
12 hasta que se acredite la ejecución de la  
13 totalidad del Proyecto ofertado en los  
14 términos señalados en el presente instrumento.  
15 **Cuatro.-** El documento de garantía le será  
16 restituido a la Sociedad Concesionaria, dentro  
17 del plazo de cinco días hábiles desde el  
18 ingreso de la solicitud de devolución, una vez  
19 que se haya certificado el cumplimiento del  
20 Proyecto ofertado por la Seremi. **Cinco.-** Será  
21 responsabilidad de la Concesionaria mantener  
22 vigente la Garantía hasta que se acredite ante  
23 el Ministerio de Bienes Nacionales la  
24 construcción del Proyecto, debiendo ser  
25 renovada con a lo menos quince días hábiles de  
26 anticipación a la fecha de su vencimiento, con  
27 una vigencia no inferior a doce meses. El  
28 incumplimiento de esta obligación dará derecho  
29 al Ministerio de Bienes Nacionales para hacer  
30 efectiva la Garantía respectiva. (b) Segunda



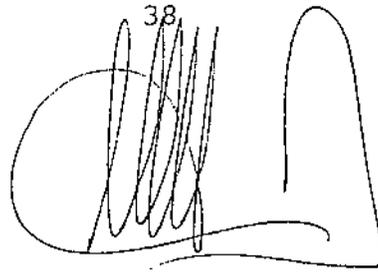
1 ~~Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y~~  
2 de las obligaciones que se originan para el  
3 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de  
4 la Garantía señalada en el literal (a)  
5 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla  
6 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento  
7 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro  
8 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de  
9 las obligaciones que para ella emanan del  
10 Contrato de Concesión durante la vigencia del  
11 mismo. Dos.- Esta Garantía deberá ser emitida  
12 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,  
13 por un monto correspondiente a dos Rentas  
14 Concesionales y su vigencia abarcará todo el  
15 plazo de la Concesión, más doce meses. La  
16 Garantía deberá indicar en su texto: "*Para*  
17 *garantizar el fiel, íntegro y oportuno*  
18 *cumplimiento del contrato de la concesión*  
19 *otorgada por Decreto Exento número mil ciento*  
20 *setenta y ocho". Tres.- El documento de*  
21 Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento del  
22 Contrato le será devuelto a la Sociedad  
23 Concesionaria una vez terminado el Contrato de  
24 Concesión por alguna de las causales  
25 establecidas en el presente Contrato y que el  
26 Inmueble Fiscal sea restituido a conformidad  
27 del Ministerio. Será responsabilidad de la  
28 Concesionaria mantener vigente dicha Garantía  
29 por todo el plazo de la Concesión.- **VIGESIMO**  
30 **CUARTO:- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 **SERVICIOS.-** La Sociedad Concesionaria podrá  
2 celebrar los contratos de prestación de  
3 servicios que estime pertinentes para la  
4 construcción y operación del Proyecto, en cuyo  
5 caso se mantendrán inalteradas las  
6 obligaciones asumidas por la Sociedad  
7 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación  
8 de incluir en los contratos que celebre con  
9 los prestadores de servicios las mismas  
10 obligaciones que la Sociedad Concesionaria  
11 asume en el presente Contrato.- **VIGESIMO**  
12 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento  
13 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin  
14 Desplazamiento y crea su Registro, en su  
15 Título II, artículo seis, establece que podrá  
16 constituirse prenda sobre el derecho de  
17 concesión onerosa sobre bienes fiscales  
18 constituido al amparo del artículo sesenta y  
19 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad  
20 Concesionaria podrá otorgar en garantía el  
21 derecho de concesión que emane del Contrato de  
22 Concesión respectivo, o los ingresos o los  
23 flujos futuros que provengan de la explotación  
24 de la Concesión, con el solo objeto de  
25 garantizar cualquiera obligación que se derive  
26 directa o indirectamente de la ejecución del  
27 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en  
28 el Registro de Prendas sin desplazamiento en  
29 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del  
30 texto legal precitado, y además deberá

38

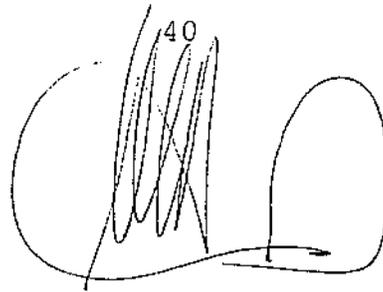


1 anotarse al margen de la inscripción de la  
2 Concesión efectuada en el Registro de  
3 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
4 Bienes Raíces competente.- **VIGESIMO SEXTO:-**  
5 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo  
6 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra  
7 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá  
8 transferir la Concesión como un solo todo,  
9 comprendiendo todos los derechos y  
10 obligaciones que emanen del Contrato de  
11 Concesión, a una persona jurídica de  
12 nacionalidad chilena. El adquirente de la  
13 Concesión deberá cumplir todos los requisitos  
14 y condiciones exigidas al primer concesionario  
15 de acuerdo al presente Contrato. El Ministerio  
16 de Bienes Nacionales deberá autorizar la  
17 transferencia, para lo cual se limitará a  
18 certificar el cumplimiento de todos los  
19 requisitos por parte del adquirente, dentro de  
20 los cuarenta y cinco días siguientes a la  
21 recepción de la solicitud respectiva.  
22 Transcurrido este plazo sin que el Ministerio  
23 se pronuncie, la transferencia se entenderá  
24 autorizada.- **VIGESIMO SEPTIMO:- MULTAS.-**  
25 **Veintisiete. Uno.-** En caso de incumplimiento o  
26 infracción de las obligaciones del  
27 Concesionario establecidas en el presente  
28 Contrato, en el Decreto de Adjudicación y la  
29 legislación aplicable, el Ministerio podrá  
30 aplicar, a título de pena contractual, una

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 multa de hasta mil Unidades de Fomento, monto  
2 que se aplicará por cada una de las  
3 obligaciones que hayan sido incumplidas. La  
4 multa será fijada prudencialmente por el  
5 Subsecretario de Bienes Nacionales, mediante  
6 resolución fundada a proposición del  
7 Secretario Regional Ministerial de Bienes  
8 Nacionales respectivo. **Veintisiete. Dos.-** En  
9 la eventualidad de que el Concesionario no  
10 cumpla con los plazos comprometidos en el  
11 periodo de construcción, incluido el plazo  
12 otorgado por la prórroga, se le aplicará una  
13 multa mensual durante el período de atraso,  
14 estipulada en dos Unidades de Fomento, por  
15 cada hectárea de superficie que no se enmarque  
16 en la regla dispuesta en la cláusula Quinta  
17 del presente Contrato. Sin perjuicio de ello,  
18 si el atraso fuese mayor a doce meses, el  
19 Ministerio de Bienes Nacionales podrá ejecutar  
20 el cobro de la boleta de la garantía de fiel  
21 cumplimiento del Contrato, pudiendo igualmente  
22 ponerle término anticipado al mismo.  
23 **Veintisiete. Tres.-** La resolución que aplique  
24 una multa será notificada a la Concesionaria  
25 mediante carta certificada, la cual se  
26 entenderá practicada desde el tercer día hábil  
27 siguiente a su recepción en la oficina de  
28 correos correspondiente. Ésta tendrá el plazo  
29 de treinta días para pagar la multa o reclamar  
30 de su procedencia, por escrito, ante la

40  


1 Subsecretaria de Bienes Nacionales.  
2 **Veintisiete. Cuatro.-** Si la Sociedad  
3 Concesionaria no reclama por la aplicación o  
4 monto de la multa dentro del plazo antes  
5 señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin  
6 que se puedan interponer reclamos con  
7 posterioridad. Este reclamo suspenderá el  
8 plazo para el pago de la multa y deberá ser  
9 resuelto dentro de los treinta días siguientes  
10 a su presentación. **Veintisiete. Cinco.-** El  
11 pago de la multa no exime a la Sociedad  
12 Concesionaria del cumplimiento de sus otras  
13 obligaciones. El no pago de la multa dentro  
14 del plazo establecido para el efecto,  
15 constituirá causal de incumplimiento grave de  
16 las obligaciones del Contrato de Concesión.  
17 **Veintisiete. Seis.-** Lo establecido  
18 precedentemente, es sin perjuicio de la  
19 aplicación de las demás sanciones establecidas  
20 en el Decreto de Adjudicación y en el presente  
21 Contrato, especialmente, la facultad para  
22 hacer efectivas las Garantías descritas en la  
23 cláusula Vigésimo Tercera y del derecho del  
24 Ministerio de exigir la indemnización que en  
25 derecho corresponda. A fin de establecer la  
26 procedencia de las multas antes señaladas, se  
27 deja constancia que la Sociedad Concesionaria  
28 no estará exenta de responsabilidad ni aún en  
29 los casos en que los incumplimientos sean  
30 consecuencia de contratos que celebre con

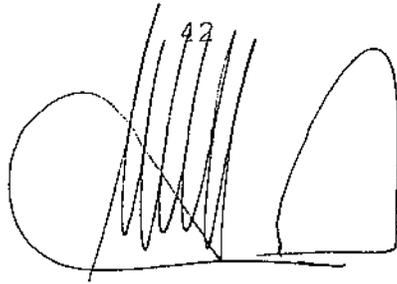
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37330

Escritura  
N° 37330  
de Copiapo

1 terceras personas. Las multas serán exigibles  
2 de inmediato y el Ministerio estará facultado  
3 para deducir o imputarlas a las Garantías que  
4 obren en su poder.- **VIGESIMO OCTAVO:-**  
5 **EXTINCION DE LA CONCESION.- Veintiocho. Uno.-**  
6 La presente Concesión se extinguirá, sin  
7 perjuicio de las causales establecidas en el  
8 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por  
9 las siguientes causales: **Cumplimiento del**  
10 **plazo:** La Concesión se extinguirá por el  
11 cumplimiento del plazo contractual. La  
12 Sociedad Concesionaria deberá en este caso  
13 retirar todos los activos de su propiedad, de  
14 acuerdo a lo establecido en su Plan de  
15 Abandono; si no lo hace, o lo hace  
16 parcialmente, el Ministerio de Bienes  
17 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad  
18 Concesionaria el pago de los gastos que  
19 implique el retiro de dichos bienes. **Mutuo**  
20 **acuerdo entre las Partes:** Las Partes podrán  
21 poner término a la Concesión de común acuerdo  
22 en cualquier momento dentro del plazo  
23 contractual y en las condiciones que estimen  
24 convenientes. El Ministerio de Bienes  
25 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si  
26 los acreedores que tengan constituida a su  
27 favor la prenda establecida en la Ley veinte  
28 mil ciento noventa consintieran en alzarla o  
29 aceptaren previamente y por escrito dicha  
30 extinción anticipada. Ocurrencia de algún

42



1 hecho o circunstancia que haga imposible usar  
2 o gozar del bien para el objeto o destino de  
3 la Concesión. **Incumplimiento grave de las**  
4 **obligaciones del Concesionario:** El Contrato  
5 terminará anticipadamente y en consecuencia la  
6 Concesión se extinguirá, en caso que la  
7 Sociedad Concesionaria incurra en  
8 incumplimiento grave de las obligaciones  
9 contempladas en el presente el Contrato y en  
10 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de  
11 las multas que procedan, se considerarán  
12 causales de incumplimiento grave de las  
13 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las  
14 siguientes, sin que éstas tengan el carácter  
15 de taxativas: No pago de la Renta Concesional,  
16 sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula  
17 Decimoquinta del presente Contrato. No pago  
18 oportuno de las multas aplicadas por el  
19 Ministerio. No destinar el Inmueble Fiscal  
20 para el objeto exclusivo de la presente  
21 Concesión. No constitución o no renovación, en  
22 los plazos previstos en el presente Contrato;  
23 de la Garantías originales. Ceder la totalidad  
24 o parte del Contrato sin autorización del  
25 Ministerio de Bienes Nacionales. Demoras no  
26 autorizadas en la etapa de construcción del  
27 Proyecto. La falta de veracidad en la  
28 información que deba proporcionar la Sociedad  
29 Concesionaria al Ministerio de Bienes  
30 Nacionales. Que la Sociedad Concesionaria no

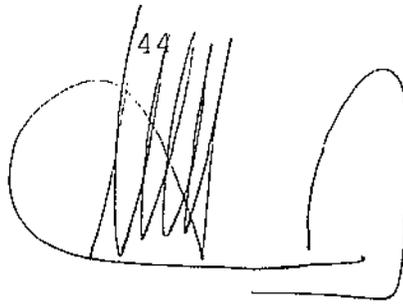
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37334



1 cumpla o no ejecute cualquiera de las  
2 obligaciones esenciales estipuladas en el  
3 Decreto de Adjudicación y en el presente  
4 Contrato, tales como la falta de ejecución o  
5 abandono de las obras de construcción del  
6 Proyecto, y para las cuales el Ministerio de  
7 Bienes Nacionales califique que no sería  
8 apropiado, efectiva o suficiente una multa  
9 financiera, conforme a lo dispuesto en la  
10 cláusula Vigésimo Séptima. Veintiocho. Dos.-  
11 La declaración de incumplimiento grave de las  
12 obligaciones del Concesionario deberá  
13 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral  
14 establecido en la cláusula Vigésimo Novena.  
15 Declarado el incumplimiento grave de las  
16 obligaciones del Concesionario por el Tribunal  
17 Arbitral, se extinguirá el derecho del  
18 primitivo Concesionario para explotar la  
19 Concesión y el Ministerio procederá a designar  
20 un interventor, que sólo tendrá las facultades  
21 necesarias para velar por el cumplimiento del  
22 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las  
23 normas del artículo doscientos, número uno al  
24 cinco de la Ley número dieciocho mil ciento  
25 setenta y cinco, sobre quiebras. Este  
26 interventor responderá de culpa leve. El  
27 Ministerio deberá proceder, además, a licitar  
28 públicamente y en el plazo de ciento ochenta  
29 días corridos, contado desde la declaración,  
30 el Contrato de Concesión por el plazo que le

44



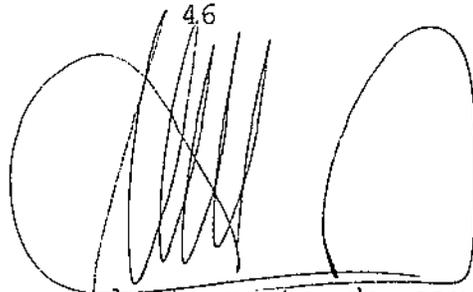
1    reste. Las bases de la licitación deberán  
2    establecer los requisitos que habrá de cumplir  
3    la nueva concesionaria. Al asumir la nueva  
4    concesionaria, cesará en sus funciones el  
5    interventor que se haya designado. **Veintiocho.**  
6    **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave  
7    de las obligaciones del Concesionario hará  
8    exigibles los créditos que se encuentren  
9    garantizados con la prenda que hubiere  
10    otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se  
11    harán efectivos en el producto de la  
12    licitación con preferencia a cualquier otro  
13    crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,  
14    de propiedad del primitivo Concesionario.-  
15    **VIGESIMO NOVENO:- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-**  
16    **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o  
17    reclamaciones que se produzcan con motivo de  
18    la interpretación o aplicación del Contrato de  
19    Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán  
20    resueltas por un Tribunal Arbitral designado  
21    en conformidad con el artículo sesenta y tres  
22    del Decreto Ley y que actuará en calidad de  
23    árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas  
24    establecidas en los artículos seiscientos  
25    treinta y seis y siguientes del Código de  
26    Procedimiento Civil, el cual estará  
27    integrado por el abogado Jefe de la División  
28    Jurídica don Alfonso Domeyko Letelier, en  
29    representación del Ministerio de Bienes  
30    Nacionales, por un representante designado por

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

373327

LA NOTARIA  
Publica  
de Copiapo

1 la Sociedad Concesionaria, quien será don  
2 Enrique Barros Bourie, don Sergio Urrejola  
3 Monckeberg, designado de común acuerdo, quien  
4 presidirá el Tribunal Arbitral. Veintinueve.  
5 Dos.- Se dejara expresa constancia que el  
6 reemplazo de cualquiera de los árbitros  
7 designados, motivado por cualquier  
8 circunstancia, no constituirá bajo ningún  
9 respecto una modificación o enmienda al  
10 Contrato, el que subsistirá en todas sus  
11 partes no obstante el nombramiento de nuevos  
12 árbitros, sea que éstos se nombren  
13 independientemente por cada una de las Partes  
14 o de común acuerdo por las mismas. Los  
15 honorarios de los integrantes del Tribunal  
16 Arbitral designados por cada una de las Partes  
17 serán pagados por la parte que lo designa. Los  
18 honorarios del Presidente del Tribunal  
19 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por  
20 mitades. Lo anterior sin perjuicio de las  
21 costas que se determinen en la correspondiente  
22 resolución judicial.- **TRIGESIMO:- EXENCION**  
23 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno.-**  
24 De acuerdo a lo establecido en el artículo  
25 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no  
26 responderá por los daños y perjuicios de  
27 cualquier naturaleza que con motivo de la  
28 ejecución de la obra o de la explotación de la  
29 misma se ocasionaren a terceros después de  
30 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,

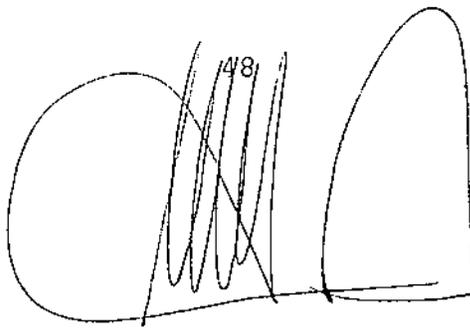


1 los que serán exclusivamente de cargo de la  
2 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El  
3 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún  
4 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad  
5 Concesionaria su desocupación, renunciando  
6 desde ya a cualquiera reclamación o acción en  
7 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGESIMO**  
8 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario  
9 deberá tomar todas las precauciones para  
10 evitar daños a terceros y al personal que  
11 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá  
12 tomar todas las precauciones para evitar daños  
13 a otras propiedades fiscales o de terceros y  
14 al medio ambiente durante la construcción y  
15 explotación del Proyecto. La Sociedad  
16 Concesionaria responderá de todo daño,  
17 atribuible a su culpa leve, culpa grave o  
18 dolo, que con motivo de la ejecución de la  
19 obra o de su explotación, se cause a terceros,  
20 al personal que trabaje o preste servicios en  
21 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGESIMO**  
22 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**  
23 **CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE**  
24 **SUBCONTRATACION.- Treinta y dos. Uno.-**  
25 **Responsabilidad del Concesionario frente a la**  
26 **Subcontratación:** El Concesionario podrá  
27 subcontratar los servicios que sean necesarios  
28 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que  
29 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso  
30 de subcontratación de servicios o de cualquier

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

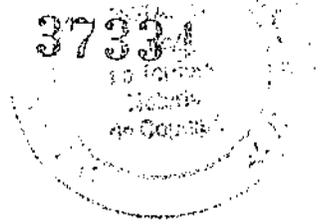
37333

1 otra intervención de terceros en una o ambas  
2 etapas del Proyecto, el Concesionario será el  
3 único responsable ante el MBN, para todos los  
4 efectos a que diere lugar el cumplimiento del  
5 presente Contrato. **Treinta y dos. Dos.-**  
6 **Responsabilidad Laboral del Concesionario:**  
7 Asimismo, para todos los efectos legales, el  
8 Concesionario tendrá la responsabilidad total  
9 y exclusiva de su condición de empleador con  
10 todos sus trabajadores, quedando especialmente  
11 sujeto a las disposiciones contenidas en el  
12 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y  
13 estatutos sobre prevención de riesgos, y a las  
14 demás normas legales que sean aplicables a la  
15 ejecución de las obras.- **TRIGESIMO TERCERO:-**  
16 **PROTOCOLIZACION DEL PROYECTO.- Treinta y tres.**  
17 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el  
18 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se tienen  
19 como parte integrante del presente Contrato, y  
20 se protocolizan con esta misma fecha y en esta  
21 misma Notaría bajo el número mil setecientos  
22 cinco, Repertorio número cuatro mil setecientos  
23 sesenta y tres barra dos mil trece. En caso de  
24 existir discrepancia entre lo señalado en el  
25 Proyecto y lo señalado en el Decreto de  
26 Adjudicación y/o el Contrato de Concesión,  
27 prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de  
28 Adjudicación y en el Contrato de Concesión.  
29 **Treinta y tres. Dos.-** En el evento que la  
30 Concesionaria ejerza la facultad de modificar

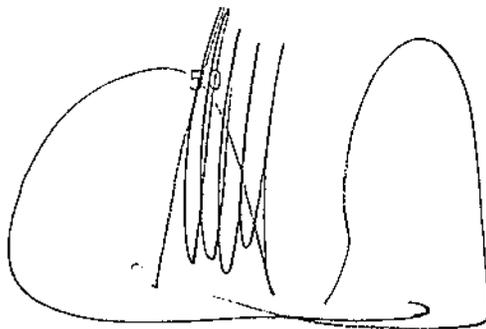


1 el Proyecto, las respectivas modificaciones  
2 serán protocolizadas en una Notaría de la  
3 Región de Atacama, anotándose dicha  
4 protocolización al margen de la inscripción  
5 del presente Contrato de Concesión en el  
6 Conservador de Bienes Raíces respectivo.-  
7 **TRIGESIMO CUARTO:- ACUERDO INTEGRO.-** El  
8 presente Contrato y los documentos que lo  
9 conforman constituyen el acuerdo íntegro entre  
10 las Partes con respecto a las materias objeto  
11 de él, y no existe ninguna interpretación  
12 oral o escrita, declaraciones u obligaciones  
13 de ningún tipo, expresas o implícitas,  
14 que no se hayan establecido expresamente en  
15 este Contrato o no se hayan incorporado  
16 por referencia.- **TRIGESIMO QUINTO:-**  
17 **DIVISIBILIDAD.-** La invalidez o inexigibilidad  
18 de una parte o cláusula de este Contrato no  
19 afecta la validez u obligatoriedad del resto  
20 del Contrato. Toda parte o cláusula inválida o  
21 inexigible se considerará separada de este  
22 Contrato, obligándose las Partes a negociar,  
23 de buena fe, una modificación a tal cláusula  
24 inválida o inexigible, con el objeto de  
25 cumplir con la intención original de las  
26 Partes.- **TRIGESIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-**  
27 Todas las notificaciones, avisos, informes,  
28 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u  
29 otras comunicaciones que se deban entregar en  
30 cumplimiento de este Contrato, serán en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO



1 español, debiendo realizarse por carta  
2 certificada, la que se entenderá practicada  
3 desde el tercer día hábil siguiente a su  
4 recepción en la oficina de correos  
5 correspondiente. La Concesionaria deberá  
6 siempre mantener inscrito, al margen de la  
7 inscripción del presente Contrato de Concesión  
8 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo,  
9 el domicilio ante el cual el Ministerio deberá  
10 enviar las notificaciones que correspondan de  
11 conformidad con el Contrato y el nombre del  
12 representante ante el cual deben dirigirse  
13 dichas notificaciones. Este domicilio deberá  
14 estar emplazado en el radio urbano de la misma  
15 comuna en la que se ubica la Seremi o bien  
16 dentro del radio urbano de la misma Comuna en  
17 que se emplacen las oficinas centrales del  
18 Ministerio.- **TRIGESIMO OCTAVO:- RESERVA DE**  
19 **ACCIONES.-** El Fisco-Ministerio de Bienes  
20 **Nacionales** se reserva la facultad de ejercer  
21 las acciones legales correspondientes ante los  
22 organismos competentes, en caso de  
23 incumplimiento por parte de la Sociedad  
24 Concesionaria a las obligaciones y condiciones  
25 establecidas en el presente Contrato de  
26 Concesión.- **TRIGESIMO NOVENO:- GASTOS.-** Los  
27 gastos de escritura, derechos notariales,  
28 inscripciones, anotaciones y eventuales  
29 modificaciones, así como cualquier otro que  
30 provenga de la celebración del presente



1 Contrato de Concesión, serán de cargo  
2 exclusivo de la Sociedad Concesionaria.-  
3 **CUADRAGESIMO:- SUSCRIPCION DE LA PRESENTE**  
4 **ESCRITURA.-** Se deja expresa constancia que la  
5 presente escritura pública se suscribe por las  
6 Partes dentro del plazo de treinta días  
7 hábiles contados desde la publicación en  
8 extracto del Decreto Exento número mil  
9 trescientos sesentas y ocho, de fecha  
10 veintinueve de Noviembre de dos mil trece, que  
11 rectifica Decreto Exento número mil ciento  
12 setenta y ocho, de fecha cuatro de Octubre de  
13 dos mil trece, ambos del MBN, que otorga la  
14 concesión onerosa directa contra proyecto, y  
15 se ajusta a las normas legales contenidas en  
16 el Decreto Ley número mil novecientos treinta  
17 y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
18 sus modificaciones.- **CUADRAGESIMO PRIMERO:-**  
19 **ITEM PRESUPUESTARIO.-** Las sumas provenientes  
20 de la presente Concesión se imputarán al Item:  
21 uno cuatro cero uno cero uno cero cero uno  
22 cero cero tres igual "Concesiones" y se  
23 ingresarán transitoriamente al Presupuesto  
24 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.  
25 Los recursos se destinarán y distribuirán en  
26 la forma establecida en el artículo catorce de  
27 la Ley número veinte mil seiscientos cuarenta  
28 y uno.- **CUADRAGESIMO SEGUNDO:- PODER.-**  
29 **Cuarenta y dos. Uno.-** Se faculta al portador  
30 de copia autorizada de la presente escritura

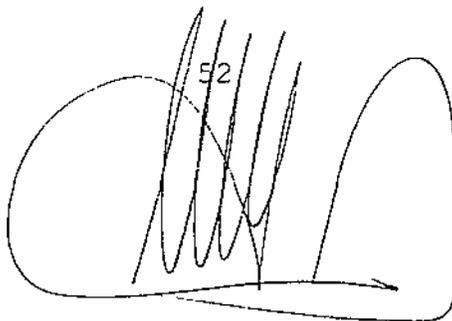
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail: notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37335

La Oficina  
de Copia

1 para requerir y firmar las anotaciones,  
2 inscripciones y subinscripciones que procedan  
3 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.  
4 **Cuarenta y dos. Dos.-** Asimismo, se faculta al  
5 **Secretario Regional Ministerial de Bienes**  
6 **Nacionales de Atacama,** en representación del  
7 **Fisco,** y a don **CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN**  
8 **RAAB,** en representación de la **Sociedad**  
9 **Concesionaria,** para que actuando el **Secretario**  
10 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales de**  
11 **la Región de Atacama,** en representación del  
12 **Fisco,** conjuntamente con el **apoderado de la**  
13 **Sociedad Concesionaria,** designados en este  
14 número **Cuarenta y Dos.Dos.,** puedan realizar  
15 los actos y/o suscribir cualquier escritura de  
16 aclaración, modificación, rectificación y/o  
17 complementación al Contrato de Concesión, en  
18 caso de ser necesario para su correcta  
19 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces  
20 competente, siempre y cuando éstas no  
21 impliquen modificar términos de la esencia o  
22 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGESIMO**  
23 **TERCERO:- PERSONERIAS.-** La personería de don  
24 **DANIEL ALEJANDRO HUENCHO MORALES,** Secretario  
25 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales de**  
26 **la Región de Atacama,** para comparecer en  
27 representación del **FISCO,** consta en Decreto  
28 número cincuenta y cinco, de fecha veintidós  
29 de Junio de dos mil doce, del Ministerio de  
30 Bienes Nacionales; **por su parte,** la personería

52



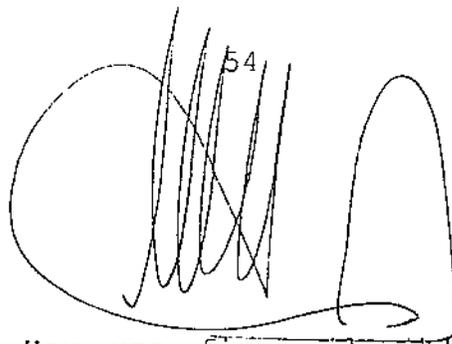
1 de don **CRISTIAN NICOLAS SJÖGREN RAAB**, para  
2 comparecer en representación de la  
3 Concesionaria sociedad "**SOLAR CHILE S.A.**",  
4 consta de escritura pública de fecha treinta y  
5 uno de Enero de dos mil trece, otorgada ante  
6 doña María Virginia Wielandt Covarrubias,  
7 Notario Público Suplente del Titular de la  
8 Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby  
9 Benavente, instrumentos que no se insertan por  
10 ser conocidos de las partes y por haberlos  
11 tenido a la vista el Notario que autoriza.-  
12 **EL CERTIFICADO DE COMPROBANTE DE INGRESO**  
13 **NUMERO CERO CUARENTA Y NUEVE**, en su parte  
14 pertinente, es del siguiente tenor:  
15 "Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región  
16 de Atacama. Comprobante de Ingreso número cero  
17 cuarenta y nueve. En Copiapó, a trece días del  
18 mes de Diciembre del año dos mil trece, la  
19 sociedad **SOLAR CHILE S.A.**, Rut **setenta y seis**  
20 **millones ciento treinta y dos mil once guión**  
21 **cuatro**, domiciliada en Avenida El Golf número  
22 cuarenta, piso doce, Comuna de Las Condes,  
23 Santiago, pagó en la Secretaría Regional  
24 Ministerial de Bienes Nacionales, la suma de  
25 ciento setenta y seis millones cuatrocientos  
26 cincuenta y cinco mil quinientos diez pesos  
27 (ciento setenta y seis millones cuatrocientos  
28 cincuenta y cinco mil quinientos diez pesos),  
29 es decir, siete mil quinientas ochenta y tres  
30 coma setenta y cinco U.F., (al valor de la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
NOTARIO PUBLICO  
COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
COPIAPO

37398



1 U.F. del día diecisiete de Diciembre del año  
2 dos mil trece, equivalente a veintitrés mil  
3 doscientos sesenta y siete coma cincuenta y  
4 ocho pesos), por concepto del pago de la  
5 primera renta concesional, del inmueble fiscal  
6 conformado por los Lotes a, b, c, d y e,  
7 ubicado en la Ruta C-diecisiete, altura Km.,  
8 ciento uno, localidad Inca de Oro, Comuna de  
9 Diego de Almagro, Provincia de Chañaral,  
10 Región de Atacama, amparado bajo la  
11 inscripción global que rola a nombre del Fisco  
12 a fojas ciento once vta. número ciento cinco  
13 del Registro de Propiedad del Conservador de  
14 Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al  
15 año mil novecientos noventa y seis,  
16 singularizado en el Plano número cero tres dos  
17 cero dos guión uno dos cero seis C.R. Dicha  
18 suma corresponde a la primera renta  
19 concesional de la propiedad señalada  
20 precedentemente de conformidad con lo  
21 dispuesto en el Decreto Exento número mil  
22 ciento setenta y ocho de fecha cuatro de  
23 Octubre de dos mil trece, rectificado por  
24 Decreto Exento número mil trescientos sesenta  
25 y ocho, de fecha veintinueve de Noviembre de  
26 dos mil trece. El presente monto ha ingresado  
27 a la Cuenta Fiscal número uno dos uno cero  
28 nueve cero seis dos nueve dos seis, denominada  
29 "Secretaría Regional Ministerial - Concesiones  
30 Onerosas de Inmuebles Fiscales Región de

54  


1 **Atacama**".- Hay una firma ilegible. Virginia  
2 Urquieta García. Encargada de Administración  
3 de Bienes.- Hay una firma ilegible. Daniel  
4 Huencho Morales. Secretario Regional  
5 Ministerial de Bienes Nacionales Región de  
6 Atacama.- Hay un timbre que dice: Ministerio  
7 de Bienes Nacionales Secretaría Regional  
8 Ministerial Tercera Región.- DHM/VUG/CCE. CC:  
9 -Unidad Jurídica (c.i). -Unidad de  
10 Administración y Finanzas (c.i). -Archivo". -  
11 Adm. de Bienes".- Conforme.- **EL CERTIFICADO DE**  
12 **ASIGNACION DE ROLES DE AVALUO**, de los predios  
13 objeto del presente contrato, en su parte  
14 pertinente, es del siguiente tenor: "Solicitud  
15 número uno cinco seis siete tres cero ocho.  
16 Nombre de Comuna: **Diego de Almagro**. Código de  
17 Comuna: tres mil ciento dos. Tot. Unid. Vend.:  
18 **Cinco. Certificado Número cinco ocho dos**  
19 **cuatro siete uno**. Asignación de Roles de  
20 Avalúo en Trámite. (Valido por seis meses a  
21 contar de la fecha: seis Agosto dos mil  
22 trece). (No elimina los requisitos de  
23 autorización municipal para enajenar). Nombre  
24 del Prop.: **Seremi Bienes Nacionales**. RUT  
25 Prop.: **sesenta y un millones novecientos**  
26 **treinta y ocho mil setecientos guión siete**. La  
27 Tercera Dirección Regional Copiapó. Certifica  
28 que el siguiente Número de Rol Matriz: **cero**  
29 **guión cero**. Con acceso principal ubicado en  
30 **Camino Público**. Darán origen a los nuevos

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY  
 NOTARIO PUBLICO  
 COLIPI N° 351 - FONOS 2243199 - 2239736 - 2240916  
 E-mail : notariamanquehual@gmail.com  
 COPIAPO



1 roles de avalúo que a continuación se  
 2 detallan: Direcc. Del Nuevo Predio (Unid.  
 3 Vendible) Ubicación o Calle: Cam. Público LT.  
 4 A. Detalle: cero tres dos cero dos guión uno  
 5 dos cero seis CR. Rol de Avalúo: ocho mil  
 6 guión catorce. Direcc. Del Nuevo Predio (Unid.  
 7 Vendible) Ubicación o Calle: Cam. Público LT.  
 8 B. Detalle: cero tres dos cero dos guión uno  
 9 dos cero seis CR. Rol de Avalúo: ocho mil  
 10 guión quince. Direcc. Del Nuevo Predio (Unid.  
 11 Vendible) Ubicación o Calle: Cam. Público LT.  
 12 C. Detalle: cero tres dos cero dos guión uno  
 13 dos cero seis CR. Rol de Avalúo: ocho mil  
 14 guión dieciséis. Direcc. Del Nuevo Predio  
 15 (Unid. Vendible) Ubicación o Calle: Cam.  
 16 Público LT. D. Detalle: cero tres dos cero dos  
 17 guión uno dos cero seis CR. Rol de Avalúo:  
 18 ocho mil guión diecisiete. Direcc. Del Nuevo  
 19 Predio (Unid. Vendible) Ubicación o Calle:  
 20 Cam. Público LT. E. Detalle: cero tres dos  
 21 cero dos guión uno dos cero seis CR. Rol de  
 22 Avalúo: ocho mil guión diecinueve. Se extiende  
 23 el presente Certificado para ser presentado en  
 24 la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces,  
 25 según corresponda. Observaciones: Avalúo  
 26 estimativo al Segundo Semestre dos mil trece:  
 27 Lote A: setecientos dos mil novecientos  
 28 veintisiete pesos; Lote B: doscientos seis mil  
 29 Cuatrocientos quince pesos; Lote C: un millón  
 30 novecientos veinticuatro mil trescientos

76

1 sesenta y tres pesos; Lote D: dos millones  
2 setecientos veintitrés mil quinientos cuarenta  
3 y un pesos; Lote E: ciento dieciséis mil  
4 quinientos sesenta y dos pesos.- Hay una firma  
5 ilegible.- Firma y Timbre Servicio de  
6 Impuestos Internos.- Hay un timbre que dice:  
7 Servicio de Impuestos Internos Tercera  
8 Dirección Regional Copiapó Departamento  
9 Regional Avaluaciones".- Conforme.- Escritura  
10 extendida en conformidad a minuta redactada  
11 por la Abogado de la Secretaría Regional  
12 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
13 de Atacama doña Patricia General Gahona, y  
14 remitida por correo electrónico.- En  
15 comprobante previa lectura, firman.- Se da  
16 copia.- Anotada en el Repertorio del Registro  
17 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi  
18 cargo bajo el número cuatro mil setecientos sesenta y tres/  
19 dos mil trece. DOY FE.-  
20  
21  
22  
23  
24

COPIAPO

CONFORME CON SU ORIGINAL. FIRMADO Y SELLO

ESTA COPIA

23 DIC. 2013

DANIEL A. HUENCHO-M.  
C.I. N° 15.086.850-5  
p. FISCO DE CHILE

CRISTIAN N. SJÖGREN R.  
C.I. N° 13.234.959-2  
p. SOLAR CHILE S.A.

27  
28  
29  
30 CONCESION ONEROSA-FISCO-A-SOLAR CHILE (PATRICIA GENERAL) DECRETO 1178-16-DIC-2013

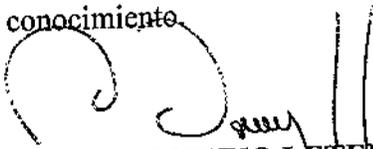
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Atacama/Expediente N°031CS593429
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

